

96

7



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIII LEGISLATURA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI artículo 420 del Código Penal Federal, a cargo del Diputado Jesús Sesma Suarez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por los diputados de dicha fracción parlamentaria y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 753 del Código Civil Federal y se Adiciona el 419 Ter al Código Penal Federal, a cargo del Diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, todas ellas en materia de abandono de animales.

Con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del turno recibido en la Comisión de Justicia para su análisis y dictaminación.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

- II. En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- El 19 de septiembre de 2017, el diputado Jesús Sesma Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI artículo 420 del Código Penal Federal

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. El 9 de mayo de 2017, el diputado Luis Ernesto Munguía González y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 753 del Código Civil Federal y se Adiciona el 419 Ter al Código Penal Federal

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la Iniciativa citada se turnara a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Posteriormente, en sesión ordinaria los integrantes de esta comisión revisamos el contenido de las citadas iniciativas y expresamos comentarios y observaciones de las mismas.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En primer término, tenemos la iniciativa presentada por el diputado Jesús Sesma Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien establece en sus consideraciones la importancia de la conservación de la vida silvestre, la protección de animales y plantas salvajes para permitir su continuidad como recurso natural y define el concepto de conservación haciendo referencia a que



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

implica el manejo y uso de los recursos naturales por las generaciones presentes y futuras. En este concepto hay implicaciones sobre el uso estético, deportivo, económico y ético tanto de los paisajes como de los minerales, animales, plantas y suelo que en él se encuentran.

Por otro lado, el iniciante busca señalar que la conservación de la vida silvestre tiene implicaciones mucho más específicas, puesto que incluyen un grupo mucho más amplio de animales, como los mamíferos, aves, peces, reptiles, anfibios, artrópodos, y moluscos e incluso plantas, es decir, el término “vida silvestre” ha tenido una tendencia a hacer referencia a ciertos grupos de animales de importancia estética o económica; pero se está expandiendo por el creciente interés por la ciencia. Añade que en consecuencia los problemas de conservación de animales según la especie varían por razones comerciales, recreacionales, de transporte, condiciones sociales y económicas de los países a los que ingresa o de los que salen, si son animales que suelen ser cazados, entre otros, por lo que se ha presentado la necesidad de generar acuerdos nacionales e internacionales para la creación de la legislación suficiente para su protección y así generar los controles necesarios dentro de un esquema de coordinación entre los organismos internacionales y los órganos locales.

Así mismo, el proponente hace referencia a la reglamentación existente en el orden jurídico mexicano y que es considerado “Vida Silvestre” por el mismo, siendo estos organismos que se encuentran sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que entran bajo control del hombre y las especies ferales, por lo que la conservación implica la protección al equilibrio ecológico, indispensable para el ser humano ya que permiten la obtención del aire limpio, la regulación atmosférica, climática, hidrológica, la conservación del ciclo de nutrientes, control de plagas, la fotosíntesis, la polinización y la formación y el mantenimiento de los suelos, todos estos necesarios para el bienestar humano y el funcionamiento de los ecosistemas, sin embargo, el proponente advierte que todas estas son completamente indispensables para los animales y su bienestar.

El diputado procede a plantear la problemática actual sobre la ausencia de un trato digno y respetuoso a ejemplares de la vida silvestre, así como la poca sensibilidad en la bioética del manejo de bienestar animal específicamente enfocándose en el abandono de especies, ya que resulta común que, una vez que los animales han llegado a la edad adulta, y ya no proporcionan las mismas ganancias y los abandonan, igualmente dentro de la comercialización, a pesar de que los animales viven en las



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

vitrinas de exhibición; son adquiridos y al poco tiempo, después de la euforia inicial o bien cuando nadie los quiere o se consideran una molestia, son abandonados en las calles o zonas suburbanas, lo que ha generado grandes problemas de accidentes, higiene y salud pública o inclusive se emplean métodos para darles muerte y que no son humanitarios. Además, señala que recientes reformas como la prohibición de animales en los circos, han provocado el aumento del abandono de diversos animales de la fauna silvestre en jaulas de traslado sin alimentos, ni agua a pesar de los esfuerzos de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.

El iniciante destaca que el abandono es una forma de maltrato debido a que los animales no pueden o en algunos casos no son capaces de proveerse por sí mismos de comida, agua, refugio y salud, además de que quedan expuestos a todo tipo de agresión, violencia, lesión e incluso la muerte.

Por otro lado, el **Diputado Luis Ernesto Munguía González** se remonta al derecho romano para motivar su iniciativa, haciendo referencia a la clasificación de los bienes que, conforme a dicha legislación, podían formar parte del patrimonio de una persona, en específico a los “bienes semimovientes” considerados en este rubro aquellos que no podían considerarse muebles o inmuebles puesto que podían moverse por sí mismos.

El iniciante contrasta la realidad del panorama jurídico de la Roma Clásica con el reconocimiento doctrinal de los “animales- no humanos”, lo que ha permitido establecer la protección más amplia posible para los animales en la legislación y a través de las instituciones alrededor del mundo, mientras que el no reconocer dicha protección puede significar un signo de retroceso civilizatorio. En este sentido, el diputado hace referencia al entorno jurídico mexicano, dentro del cual se ha buscado seguir esta tendencia internacional, tipificando diversas conductas por constituir formas de maltrato animal dentro de la legislación penal, minimizar el sufrimiento de los animales que se encuentran sujetos a procesos necesarios para el consumo humano, la prohibición de espectáculos que involucren animales, así como garantizar su protección y bienestar.

Expuesto lo anterior, el diputado iniciante advierte, por un lado, que la legislación en materia civil que siga esta tendencia, al contemplarlos como bienes muebles que integran el patrimonio de las personas, en lugar de reconocer que estos son animales- no humanos sintientes, y por otro, que el Código Penal Federal no sanciona el



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

maltrato, crueldad o brutalidad con la que las personas atentan contra animales por lo que propone la iniciativa en cuestión.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez que realizamos el debido análisis de las iniciativas en materia, estimamos que son instrumentos que no solo reflejan la preocupación por la integridad de los animales, sino que también son propuestas que sin duda buscan hacer frente a situaciones que se hacen presentes cada vez con mayor frecuencia, como hemos podido ver en videos que se han vuelto virales en la red o que han sido consecuencia de las de la implementación de estas nuevas ideas. Es por esto que los integrantes de esta Comisión compartimos la preocupación por el maltrato animal y nos unimos una vez más a la intención de los iniciantes de combatirla, tal como lo hemos hecho a lo largo de esta LXIII Legislatura para continuar garantizando su integridad.

SEGUNDA.- Ahora bien, derivado de diversos estudios científicos, se ha desarrollado una corriente denominada “Sintiencia Animal”, esta teoría establece que la “sintiencia” es la capacidad de ser afectado, ya sea de manera positiva o negativa por su entorno, es decir, la capacidad de tener experiencias derivadas de la conciencia del entorno, más allá de la mera capacidad de percibir estímulos o reaccionar a una acción exterior. Estas ideas han permeado tanto en el pensamiento científico como en el filosófico, ya desde el siglo XVIII comenzaron a resonar los planteamientos éticos en los que se planteaba que la consideración moral debía depender de la capacidad que un ser tenga de sentir emociones, tales como dolo o sufrimiento, de los que simplemente responden ante los estímulos de forma involuntaria dejando atrás la cosmovisión cerrada del antropocentrismo poniendo en duda el actuar del hombre respecto a su entorno.

Como ejemplo de estas ideas podemos destacar Jeremy Bentham, filósofo y economista inglés, conocido como el padre del Utilitarismo que propugnaba por una “nueva ética” basada en el goce de la vida y no en el sacrificio ni el sufrimiento. Bentham plasmó dentro de su libro *“introducción a los principios de moral y legislación”*:

“...todo acto humano, norma o institución, debe ser juzgados según la utilidad que tiene, esto es, según el placer o el sufrimiento que produce ...”



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

Donde después de analizar distintas cuestiones relacionadas con los animales como objeto de protección de la ley concluye con la siguiente interrogante:

“La pregunta no es ¿pueden razonar?, ni ¿pueden andar?, sino ¿pueden sufrir?”

En este sentido, el hecho de ser sintiente supone la existencia de una conciencia sobre las experiencias recibidas, es decir, el ser es consciente de lo que le sucede a sí mismo, lo cual solo puede ser posible si el animal no humano posee estructuras de un sistema nervioso que funcione para que esta surja.

Dentro del campo de la neurobiología se han comprobado mediante estudios sobre distintos animales que estos poseen una conciencia que les permite ser receptivos no solo de los sentimientos propios, sino también ajenos, discernir entre lo bueno y lo malo y desarrollar empatía, entre otros rasgos que coloquialmente se atribuían solo a los seres humanos, en palabras del Dr. Antoni Rosa Damasio, destacado neurólogo, catedrático de la Universidad del Sur de California señala en su teoría que las experiencias subjetivas (los sentimientos) derivados de la conciencia se trata de una actividad que está relacionada con la capacidad cerebral o la razón, puesto que el sistema nervioso de los organismos animales más simples ya hacen las funciones básicas de nuestro cerebro.

Por otra parte, es un error muy frecuente equiparar la capacidad de sentir con la capacidad de sentir dolor y placer, pero en realidad hay muchas sensaciones que no se pueden catalogar dentro de la categoría de placer o de dolor. La capacidad de sentir (que tienen todos los seres con sistema nervioso activo) es la capacidad que tiene un ser de experimentar sensaciones, de tener consciencia de sí mismo frente a lo que le rodea, y esto es lo que lo hace ser alguien y no algo.

Sin embargo, más allá del conocimiento científico que esto pueda aportar, estos estudios deben de concientizar al ser humano respecto del trato que reciben las distintas especies y el daño que ocasiona a estos y a los ecosistemas.

Derivado de lo anterior es que podemos asegurar que los animales son seres sintientes con sentimientos, preferencias, deseos y necesidades.

T E R C E R A. – En el mismo sentido que el punto anterior y haciendo referencia a la filosofía del derecho, la cual, a través de la neurofenomenología, permitiendo conceptualizar a los animales como sujetos de derechos, en palabras de la Dra. Magdalena de Lourdes Espinosa y Gómez Catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de México, entendiendo el derecho bajo el concepto de solidaridad vital.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

Señala que el derecho de forma estricta busca que en encaminar y dirigir es una forma flexible, de tal forma que se acomode a las situaciones sociales y permanezca, de esta forma el derecho refleja las aspiraciones, los ideales y valores de la sociedad dando como resultado un conjunto de problemas y hechos constatables que se deben resolver y por otro lado, los ideales y valores que permiten lograrlo.

Por lo tanto, la solidaridad vital, en la persona constituye el respeto que la sociedad tiene por la vida, por la propia y la de los demás, se reconoce que esta misma está presente en plantas, animales y demás elementos de la naturaleza, puesto que forman parte de una misma naturaleza en que son dependientes unos de otros y que hace que se integren en estructuras sociales que surgen por afecto, es decir, esa capacidad de sentir y valorar la permanencia los integra al concepto de solidaridad vital que es base de la dignidad, valor primordial del Derecho, en específico de los fundamentales.

C U A R T A. – Asimismo, dentro de la Teoría de los Derechos Humanos, existen los derechos de dimensión ecológica cuyo contenido está asociado a la protección del medio ambiente, debido a la emergencia innegable derivado de los daños ecológicos causados por las actividades humanas, entre estos se encuentra el derecho a un medio ambiente adecuado, cuyo fundamento busca establecer la necesidad de generar el equilibrio ecológico, dentro de estas ideas del ecologismo, existe una corriente denominada por Jesús Ballesteros, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valencia, como ecologismo biométrico radical en la cual se entiende que la causa primordial de los problemas medioambientales es el ser humano, al considerar que todo elemento ecológico tiene valor igual aboga por una reducción de la presencia humana en determinados lugares o las medidas necesarias para prevenir que las personas abusen de los recursos naturales y desgaste los ecosistemas para superar la crisis ecológica actual.

La Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente, establece que este derecho es no solo de las personas que habitan la tierra, sino de las generaciones futuras, por lo que existe la obligación de mejorar y cuidar el medio ambiente. Reconoce que la única manera de garantizar este derecho es a través de la prevención, lo que implica que el sujeto del derecho tome decisiones que genere riesgos atentando contra el medio ambiente mediante el establecimiento del principio de precaución, además en el Principio 13 de la referida Declaración se hace hincapié en el deber de los Estados parte de desarrollar la legislación relativa a restituir los daños al medio y el objeto de la Declaración.



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

En este sentido, la presente propuesta constituye una medida efectiva para proteger el medio ambiente y a los animales de la presencia humana y sus efectos, buscando la preservación de las especies de la vida silvestre como un medio de prevención y sanción por el maltrato a los animales.

Q U I N T A. – Finalmente, considerando que la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales a esta afiliadas, se reunieron en Londres en 1977, para redactar la Declaración Universal de los Derechos del Animal, con el ánimo de crear conciencia en la sociedad y en las naciones sobre la importancia del cuidado de los animales en la tercera reunión sobre los Derechos del Animal, y la cual fue proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura (UNESCO) y posteriormente por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

En este texto se consideró que todo animal tiene derechos y que el desconocimiento y desprecio de los mismos han conducido al hombre a cometer toda clase de daños a los animales amenazando su existencia, por lo que se establece que los animales tienen derecho a ser respetados e impone el deber de auxilio al hombre respecto de estos, protege a los animales de los tratos crueles.

En el artículo 6 de la Declaración antes mencionada, se establece el abandono a los animales se considerará un acto cruel y degradante y por lo tanto contraria a la dignidad y al respeto de los animales, en este sentido y en cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Mexicano como Estado parte de las Naciones Unidas y como miembro activo y participe de la UNESCO desde su nacimiento es que se considera que se debe elevar el estándar de protección de los Animales para garantizar su preservación y el Derecho al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo único.- Se reforma la fracción V del artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

Artículo 420.- ...

I. a IV. ...

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior, **o cuando abandone un ejemplar de fauna silvestre teniendo respecto de este una obligación en términos de lo dispuesto por la Ley General de Vida Silvestre.**

...

Transitorio


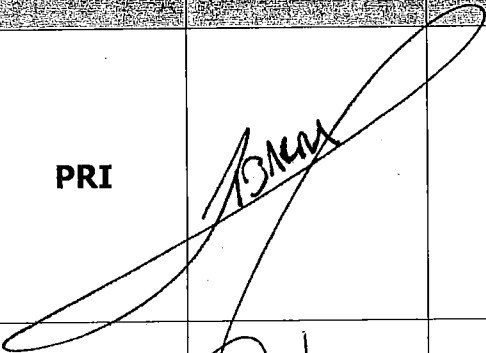

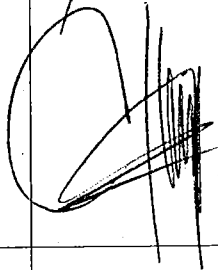


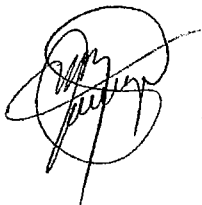
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de noviembre de 2017

Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Tamayo Morales Martha Sofía SECRETARIA	PRI			




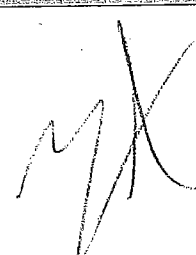

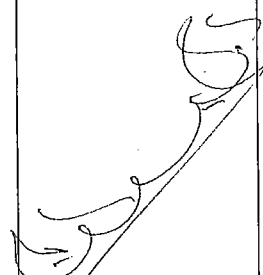




Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
6		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
7		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
8		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
9		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
10		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			


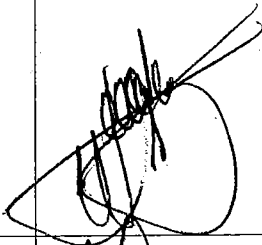

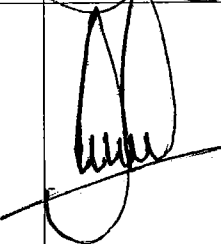

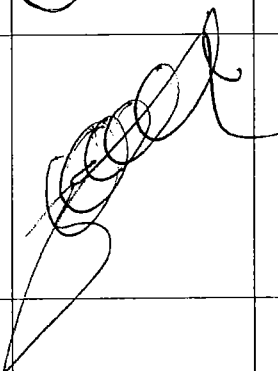



Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
12		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
13		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
14		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			


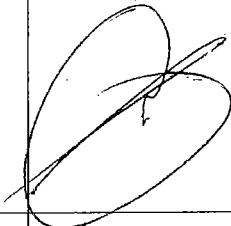

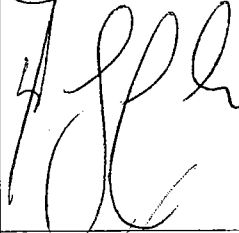

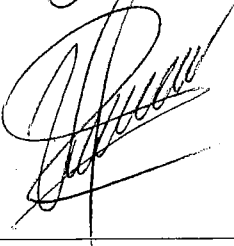




Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
17		Félix Niebla Gloria Himelda INTEGRANTE	PRI			
18		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
19		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			
20		Gutiérrez Campos Alejandra INTEGRANTE	PAN			

Comisión de Justicia

Dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción V del Artículo 420 del Código Penal Federal.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Martínez Urincho Alberto INTEGRANTE	MORENA			
24		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
25		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
26		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN	